

9317



t
Año de 1792.

Orden de la Real Camara p.^a g.^a
 la Aud.^a Informe sobre el Memo-
 rial de Carlos Otin en que so-
 licita Notaria de Menor con
 residencia de la Villa de
 Biebra.

S.^a Villava

Informe año de 1792.

Notaria.

Res.^a de la Oñi. y el Informe.

R. Acu.^{do}

S. Acu.^{do}
Laborada

Señor

Carlos de Otin Vecino de la Ciudad de Huena
Reino de Aragón A. L. P. P. & V. M. con el de
do respeto Dice: Que con el motivo de haver
mudado su residencia Juan^{co} Xavier Guaya
Esco^{to} M.^o y al Togado de la Villa de Biella
y domiciliado en la Ciudad Cui. de Huena
ha quedado vacante dha. Es.^{ta} y el insinu
do Pueblo, y otros de su jurisdiccion, e in
dicaciones sin poder dar curso a las vari
as causas que en ellos pendien y ocurren
p.^{er} causa rason, segun tiene noticia el
exponente, ha representado a V. M. el
abundam.^{to} de la misma Villa mani
festando la falta de que hace en
ella un Escribano P.^{er} desde la mu
danza de residencia del dho. Guaya,
y proponiendo al mismo tiempo p.
esta vacante al exponente que hace
muchos años se emplea en la practi
ca de esta Profesion, y tiene encarga
das varias cosas y Protocolos que
quedaron por muerte de Carlos Otin
su Padre, que se exercito mas de
30 años en ella. Y respecto de que
en el dia existen las mismas cau
sas y fundamentos que motiva
ron la concesion de la pracia de
Notaria de Reynos con residencia en
la citada Villa de Biella, a favor
del referido Juan^{co} Xavier Guaya

por haverse domiciliado en Nueva?
y que el Exponente se halla con la
edad practica, y demas requisitos
necesarios para obtener igual gra-
cia. Por tanto = A. H. M. rendiam.
suplica se digné concederle la gra-
cia de Vizcaya de Peinos con resid.
en la Villa de Bieira; o como sea
del P. agado de V. M. Madrid 11,
& Junio de 1792 = En virtud de Poder =
Antonio Lortao.

[Signature]

mo 4.

De acuerdo de la semana remito a v. e. copia del mem.
de Carlos de Otin, con los docum.^{tos} que incluye, en solici-
tud de que se le conceda Not.^{ria} de M.^{do} con destino en la
V. de Bieira, en ese P.^{no}; afin de que era A. Aud.^a in-
forme lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo pres.^{te} la
orm.ⁿ que ultimam.^{te} la estan comunicadas sobre arreglo
de d. r. C., expresando la edad, y demas circunt.^{as}
y si hay, o no necesidad de el; devolviendome v. e.
con el inf.^o de los docum.^{tos}, y entretanto espero aviso
del recibo de esta. Dios que a v. e. m. La Ma-
drid 16 de Junio de 1792.

[Signature]
8

[Signature]
Don Felix Oneille



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto
S.S.

Vega

Orquiza

Villaba

Alind

Alond.

La Riba

Laraq. Junio 1^{to} y uno de 1792 ct. g.

Obedecere la orden de la Camara que
expresa la Caxta que antecede de diez
y seis de este mes. Y en quanto a su
cumplimiento el Corregidor de la Ciu-
dad de Barbastro y el Ayuntamiento
de la Villa de Biedma informen con
la may posible brevedad sobre el con-
tenido del memoriasl dado a S. M.
por Carlos de Otin en que solicita
se le conceda Notaxia de Reynos
con residencia en dicha Villa, teni-
endo presente las ordenes ultimam.
comunicadas sobre arxeglo de Es-
cribanos Reales no omitiendo decir
en dichos Informes la edad, idmei-
dad conducta y circunstancias de
este sujeto y si hay necesidad de el
o no expresando dicho Corregidor

Si está o no hecha en su Pextro la
reduccion & dexibanos Reales.
y benidos los Informes para el ex-
pediente a la vista del Fiscal &c.

[Handwritten flourish or signature]

Nota

En veinte y tres de Junio se recibieron
las cartas de nro conxep^{to} y se remitte-
ron copia del mem.^{to} al conxepito
de Barbastro y al Ayuntamiento
de Bielva.

Muy señorio: Incubola q^{ue} me dirige
de orden del Pl.^{to} Acordado de Charlud^a
que contiene su Resolucion, p.^a sacia^{da}
drá un orden del sup.^{mo} Consejo de la Ca.^l
mara con que se halla; Por la qual semé
ordena, informe con la mas pontible bre.^{ve}
verdad bre el contenido del mem.^{to} seg.^{do} q^{ue}
me llega copia dda a su p.^{te} la xlog^{ica} d^{ic}
en solicitud de que se le conceda notaria
de Preynog con residencia en la villa
de Bielva de ese Carreg.^{to} teniendo p^{re}sent^{ada}
relas ordenes vltimas comunicadas
bre arreglo de Etnog como demas q^{ue}
se me p^{re}sente de que q^{ue} encerrado p^{re}
cumplim^{to} Digo que a m^{te} m^{te} Bar-
bastro y Junio 30 de 1732

[Handwritten signature]
Vicente Camperferre
[Handwritten signature]

Sorign Juan Laborda

Si entà o no hecha en su Laxtiao la
reduccion & dexibanos Reales.
y bendos los Informes pare el da.
pediente a la vista del Fiscal x d.

[Handwritten signature/monogram]

Nota

En veinte y tres de Junio se escribieron
las Cartas ^{tes} ~~en~~ ^{tes} ~~corresp~~ y se remite
con copia del mem.^l al Corregidor
de Barbastro y al Ayuntamiento
de Buelva.

La Copia del título de
Exceivano D.^h de Carlos
Otín ha de estar con
el Expediente sobre
mudar la residencia
a la Villa de Luna.

El Exped.^{te} de esta
muel Campor Exceivano
no D.^h de Un Castillo
sobre mudar su residen
cia a dha Villa de Luna
se halla en el estado
de haberse hecho re
cuendo al Corregidor
de Tarazona en 11 de
Septiembre de 1793, para
que evaguare el informa
me que se le tenia pedi
do en 22 de Dic. de 92, y
hasta de ahora no lo
ha executado.

por mis. Decubolaq. Un me dirige
ben del Pl. Acuerdo de Chantada
conviene su Resolucion, p.^a satisf.
una orden del sup.^{ma} Consejo de la Ca.
a con que se halla; Por la qual se me
a, informe con la mas pontible bre.
fre el contenido del mem.^l de q.
lega copia dada a Sur. p.^a Carlos Otín
plitud de que se le conceda notaria
reyng, con residencia en la Villa
silla de este Carreg.^{to} teniendo present
ordenes ultimam.^{te} comunicadas
arreglo de Etno como demas q.
previene de que q.^{to} encerrado p.^a
implim.^{to} Dijo que a Un m. Junio Bar.
y Junio 30 de 1792

[Handwritten signature]
Vicente Samporfer
[Handwritten signature]

Origen Juan Laborda

El Ayuntamiento de la villa de Biedma; en virtud de lo q^d Vm se vide prevenido en su oficio de 23 de Junio ultimo, sobre q^d informe al Recurso q^d a hecho a S. M. Antonio Lottas, poder habiente en Madrid de Carlos ovin pretendiente a la Notaria R^a p^a esta villa de Biedma, y en Tuzgado; Participamos a Vm, para q^d se vide hacerlo presente al R^a Acuerdo, y este pueda satisfacer a la Real Orden del Supremo Consejo de la Camara, con q^d se halla. Que es poririto hallarse vacante el Tercero de esta villa, p^a renuncia hecha a este Ayuntamiento, p^a en obtenga Fran^{co} Nader Guarga p^a haver puesto su domicilio en la Ciudad de Huesca; como tambien el estar ocurriendo asuntos de mucha entidad a la villa, y en Valle, con los muchos Lugares q^d se hallan en sus cercanias; y no encontrarse Erro q^d quiera desempeñar, p^a no hacerlo; q^d el mas inmediato q^d se halla distante de cinco a seis leguas, y muy adelantado en su edad, y rebores muchísimo ponerse en viaje, p^a lo exorciros q^d son estos caminos, p^a lo montes.

so del País, siguiéndose p.^a este motivo a los vecinos de estos Pueblos infinitos sobrecargados, en lo q.^o diccionamente va ocurriendo. El pretendiente Carlos de Orin es de edad de unos treinta años con todas las circunstancias q.^o p.^a su desempeño son necesarias, y vea a mano de su idoneidad, y conducta cientes todas las exposiciones q.^o alega en la copia que devolvemos, y acompaña el expresado Oficio, y hallamos p.^a conveniente se le dispense la gracia q.^o solicita, p.^a q.^o con su pronta verificacion no padecan detrimento a travas los varios asuntos, y negocios q.^o en dho. Trujardo ocurren.

Dios que a Vm m.^a d.

Bielva 2 de Julio de 1792

Poquer Baguerati Reg.

Pedro de Antonio Regidor

Pedro es catalana Regidor

Basqual Baguer Regidor

Joseph Solans Escrivano y firmo por Pedro Solans y fue
Sindico Procurador L.^a Sebastian Foguera y Miguel Berastegui
Diputados Peruvables

Don J.ⁿ Juan Laborda

Caragosa

70
Muy Señor mío: En devoto cumplimiento de la
Resolución de este P. A. Acuerdo, y sin me co-
municar en 23 de Junio último, con copia del
memorial dado a S. M. p. Carlos Otín, en soli-
citud de que se le conceda notaría de Reynos
con residencia en la Villa de Biedma, han-
da las noticias, y he currimado conducentes
de encendido, el Informe, y para a mano
de S. M. p. g. de Ribadax cuenta, y le deba.
cho la dha copia del memorial, que me remi-
rió. Dio que a S. M. m. d. año de Ocho-
ciento y setenta y dos.

Blm de V. m. a. f. f.
Blm de V. m. a. f. f.

Vicente Campesano

D. Juan Sabido



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Exmo. Señor

Por el Secretario de Gobierno de este R. Acuerdo, en 23 de
Junio ultimo, se me comunico, la resolucion de V. E. a
satisfacer a una Orden del Excmo. Consejo de la San.
don q. se halla, en q. se dio orden a V. E. le informe
con la mas posible brevedad, etc. el contenido de un
memorial (el que me llevo copia) dado a V. E. p. ^{causa} ^{de} ^{la} ^{causa}
dita, en solicitud de que se le conceda Noticia de
Reyno, con residencia en la Villa de Buelva de
este Concejim. teniendo presentes las ordenes ul-
timas comunicadas, etc. a V. E. de V. E. ma-
nifestando la edad, honestidad, conducta, y circun-
stancias del Pretendiente, y si hay necesidad se el-
lija, no expresando un mismo, si esta o, no hecha
en este Reino la reduccion de V. E. R. E. E. E.
Precepto de V. E. he tomado diferentes Noticias
con que puedo informarle: Que es cierto q. el Exmo.
D. Juan Co. Xarria de Murga, que obraba la gracia
de tal, con residencia en dha. Villa, y a V. E. las cir-
cunstancias de su juzgado, y ayuntamiento las di-
mitio, pasando a residir a la Ciudad de Avel-
la, y desahando, sin el servido tanto, las causas p.

negocio q. venia pendientes, lo que motivo, a
dho Ayuntamiento. a. representan al Sr. mo
Pres. de la Cam. de Ind. la necesidad, de q. e
se le nombre un Sr. mo. q. vaya a veni-
dir a. Billa, p. a. desempeñar dhas. causas
y negocio, pues no tiene en aquellas imer-
diaciones, ni a seis leguas en contorno Sr. mo
que le desempeñe, ni quiera concurren, a.
dha. Villa, p. a. los diferentes negocios que se
ofrecen, pues aunque esta en Plan Matheo
Comin, es lejor, que apenas sale de su
casa, y q. el Sr. Donaque, q. Chaparado al-
gunas veces, en los Veranos y tiempos, sin nin-
guna vez, en los Inviernos, p. a. las Nieves de q. le
hacen en los Inviernos, p. a. las Nieves de q. le
carga el Puerto de Luna, por el q. precisam.
hale para, y esta en la distancia, de seis
leguas largas, por apeno terreno, q. encien-
ta un dia p. a. el viaje, por que produce cre-
cidas dietas, y camas a los Peones de Billa
y sus valles, inmediato de Xitau y Puertitas
y me causa bastante retraso, la falta de
Sr. mo. residente en Billa, p. a. q. en de
esta Ciudad, y el mas inmediato de La Guardia
p. a. Niente, veniten subir a Billa p. a.
lo penoso, apeno, y de riesgo, que es su
camino, especialm. despues de las lluvias

y abidas de lo Rio del año de ochenta y ocho:
El Pretendiente, se halla en la edad de treinta y tres
años cumplidos, y su Padre Carlos Otin q. fue Sr. mo
del Juzgado de la Villa de Exca de los Charalleros, y
despues del Ayuntamiento, y Jurado de la de Luna,
le dedico a los Estudios y apenas adquirio una
bastante Instruccion, a dha. edad le hizo hacer
la Practica, p. a. ser Sr. mo, con quien la continuo,
hasta su muerte, acada de halla tres años en
dha. Villa de Luna, y donde la dha. muerte de
su Padre, la ha seguido en la Villa de Almude-
bar, con el Sr. mo de su Ayuntamiento. y Ju-
gado, forma q. hace trece años, q. continuam. se
exerata en dha. Practica de Sr. mo. en que,
segun los Informes q. tengo, se halla bien
instruido, y con perfecta conciencia, y de
buena conducta, y circunstancias: Solo que
desp. expuesto, se ve el merito del Pretendi-
ente, y la necesidad q. hay. de un Sr. mo. m.
con residencia precisa, en la dha. Villa de
Billa, p. a. se abia las Escrivanas de su Su-
gado, y Ayuntamiento. En el año de mil set-
ecenta y cinco se formó un Plan de Sr. mo
p. a. esta Ciudad, y Pueblo de su Juris. y se con-
sidero p. a. este treinta y cinco años m.
acaso en el concepto, de q. hubiere uno en



Para despachos de oficio quatro mrs.

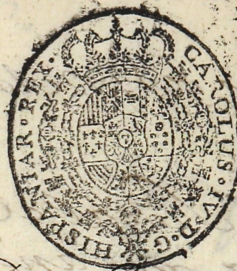
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Bielsa, y desde que ha estado en el Convento, en
excepción de los ordenes de V. Ex. como uno de
reducción de Indios, y lo remiti en 6 de
Junio de 1746, y por otro nuevo orden q.
V. Ex. mandó comunicarme forme seg. de confor-
me al Plan de la Ciudad de Daroca, y lo
remiti en 5 de Dec. de 1749. y en cuyo
considera p. a. dha. Villa de Bielsa, sus Al-
deas, y el Valle de Quertolas, en forma de
haviendo cenado, y separados el q. lo era, se
esta segun parece, encaro mediano seg. se
creo uno, y teniendo el Prendiente el me-
rito, idoneidad, y circunstancias, q. deo capalla
pago, lo considero Apechador, a q. la Al. Ciudad le
atienda, haviendole la mrd. y gracia de V. Ex. R.
con precisa residencia en dha. Villa de Bielsa.
Que as lo q. puedo informar, a V. Ex. en exco-
ucion de su Prepto. Dando y Agorro
1722.

Ex. mo. Señor
Vicente Campañer
El Fiscal de S. M.



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Due. Due el Conreg. de Barbaresco no capreva
en su Informe como V. Ex. le mando, si esta hecha uno
en aquel Partido la reduccion de Conibano. Por lo
V. Ex. mandan, q. lo diga capreva. y q. haga lo
mismo en adelante en todos los Informes de iga-
al naturaleros para evitar las dilaciones que se
siguen de lo contrario. Dado en 12 de Oct. de 1722.

[Signature]

Auto
Regente
Villaba
Crisd
Llamb
Lalupa

Auto de veinte y ocho de Mayo de 1792. 80

Como lo dice el Fiscal de Ill.
en su Censura que antecede
a cuyo fin se escriba la Car-
ta orden correspondiente.

[Signature]

Nota: En veinte y ocho de Mayo se escribió la Car-
ta oñ que manda el auto que an-
tecede al Cony. de Barbastro.

[Signature]

Muy S. muestro: Aug. cere-
mitio por mano de v. r. en el año pa-
rado de 17. otra Representacion, ro-
bra las pretensiones de Carlos Otin, q.
quien recibia de Cr. no 1. o título,
de Cr. no 2. o título. El duque de Alcazar,
y este partido de Alcazar, y le ha-
salido negado; y obligo la otra
q. ha intentado el mismo Otin, y
de nuevo a título de Cr. no 2. o título.
El Bieles, remitir a v. r. la adjunta
con la Opcion de Cr. no 2. o título.
v. r. en proteccion de Oficio de Cr. no 1.
Alcorno, o v. r. en Consejo, y la
considerar, justa; cuyo favor es
peramos al Celo, y justificacion
de v. r. replicando nos dirimule, en ti-
ta satisfaccion, y nos dispen-
lar Ordenes q. fueren al mayor
agrado de v. r. cuya vida, y plaza
podamos a dios de v. r. m. an.
Hercia y lo 25 de 1792.

M. T. V.
B. A. M. J. V.
ser mar de v. r.
Man. de Alcazar
Donito Piedra
J. de Alcazar

M. T. V. D. J. de Alcazar Barasana Fiscal



Para despachos de officio quatro m. rs.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

no fox

Los C. no. 12. q. residen en la Ciudad
de Hueaca. El pre. te. Reyno de Aragon, y
abajo firmaron con su mar profunda ve-
nacion a d. Co. a. Caponeri: Que ha lle-
gado a su noticia pretende recibir a
d. Co. no. 12. Carlos Otter, a pretexto de
haberle nombrado p. a. Co. no. 12. El Turado
de la Villa de Biebra, y sus Aldeas, ca-
jos Pueblos de Corto vecindades, con-
responden al Partido de Barbaresco.
Esta pretension reconocia d. Co. a. en
a. vecindad de haberle denegado la g. C.
acaba de hacer con otro semejante ti-
tulo en el año pasado de 18. con nom-
bramiento de Turado p. a. d. Co. a. y otros
Pueblos al Co. no. 12. q. no querria
ver q. corresponden a este Partido de
Hueaca.

Tal pretension no parece no puede tener cabida por el Plan Gen.^l formado por el P.^o Acuerdo en el año 1775. mandado observar, y hallarse en Baxta y en el Partido mar. el numero detallado, y por lo q. se puer ha re-sultado. En el año 1783. consiguio con igual nomenclatura a Biéla y a Cir.^{no} P.^o Juan C. Davien

Guanoa, quien no pudiendo e mante-
ner, ha solicitado de puer el mudar
su Residencia, y en efecto consta. A su
remar en la 1.^a Camara, y la tiene
puesta en Huera: Y por otra parte
Bielva, y sus Aldeas en Territorio
montaño, y a puer, q. a puer a con-
ar Arunto por su pobreza, y lete dad
e vecindario, y por ello acude al Oficio
e hipotecar e a Boliada, y tiene
la proximidad a los Cr. no sueltos
e Baabartio, y el Partido p. a. uno, u
otro Arunto, q. puede ouerir, con lo
q. e manifestado la ninouna ne-
ceridad e Cr. no en aquel Territorio;
Puer lo cierto es, q. e taler pretenio-
ner, ve hacer con el fin e conuegna
las Notarian, y de puer traladare
a donde les pareca con perjuicio e
otro Cr. no p. a. sueltos e muchos anos,
y a los mir nos Pretendiente, y como
lo ha practicado Guanoa, y otros, por
yo medio quedari burla dar las justas
disposiciones e v. u. (q. Diego e.)
y ser Tribunalen, y enuladamen
tho Partido de Baabartio, q. e obren-
ta la franquera con q. los Conueido
se favorecen tale preteniones,
de pando en obido la 1.^a Cedula de
v. u. e 15 de Mayo e 1788. con la intenc-
ion a los q. dese obrar en seme-
jante Informen, y el Conocim. q. e re-
dere tener a los taler Pretend. ter,
lo cierto es q. los Pueblos y Dueros Tem-
pales q. hacen semejante nom-
bramiento, no pagan Conduccion fa-
laris, o auido con q. puedan vivir,
y mantenerse en ellos los Cr. no q. e
nombran, por cuya razon conder-

uender en hacer nombram. aolicito
a los Pretend. ter, con lo q. e aumentado
el numero e Oior q. en perjuicio a la
Causa publica, y a los Cr. no q. e, ha-
llan en Actual Exercicio, sin poderse
mantener con honra de d. e sus oficios
por no verificarse la reduccion, nu-
mero y d. e p. a. t. a. m. q. e cada uno debie-
ra tener.

La angustia e no poder vivir alguno
a los Cr. no sueltos de sus oficios, con el
honor de d. e por falta de Oyoacion, ni
mantener Cr. no q. e de mediana edad
y mas maduro Conocim. to en los Aruntos,
se deslita la Cabeza, y el pulso para
exercir, obia a los Cr. no con las
otras razones, a reordar a d. e Cr. a la
reduccion e Cr. no, y el Establecim. to q.
de nuevo se opera al v. u. e a la
hipotecar, puer esta Clave e a caso
nar en mas numero e al preciso, en-
como los Lanoos e a la Colmenas
y hace falta el Cr. no p. a. otro de d. e
de comun utilidad, y p. a. el exercicio e
la Armar. En esta atencion:

A d. e humildem. v. u. e q. e de Oficio rito con-
siderare justo, se de p. a. la p. a. e on
el citado Carlo, Otin. p. a. Cr. no p. a. y a t. u.
de d. e Villa de Bielva, y sus Aldeas, p. a.
unyo medio de jam burla dar las disposiciones
la v. u. e q. e a rito e p. a. a la a d. e d. e a
justificacion e d. e Cr. no Huera y a d. e 25-
e 1792.

Ex m. d. e
pto. a los pp. d. e Cr. no
Man. e a d. e m. b. e
Benito Piedrafitas
Jose Cabrenera



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEPECIENTOS NOVENA Y DOS.

Auto de Laxag. treinta de Sep. de 1792. Au. Gen.

Vega
 curules
 La Ripa
 Frontero al Experiencia, y se tenga presente &

[Signature]

Muy Señor mío: Se me dirige de orden de ese R. Acuerdo, q lo conviene en Resolución con vista del Inf. q le hice p. Carlos Otin, en que se le conceda una de Reyno, p a servir las Encomiendas del Turgado y de yuntam. de la Villa de Orizaba, y de lo q expuso el Señor Fiscal de S. M. en q se me ordena, diga expresam. si en ese Partido ena hecha la reduccion de S. M. p q hayalo mismo en adelante entendi q Inf. de igual Naturalera, y entendi del P. apro he entendido el Inf. q Paso a una no de S. M. p q se sirva dar cuenta.

Dijo que a S. M. m. D.ñez Bar. S. Santos y Sep. 15 de 1792.

M. L. de Sumas aff.
 Oblig. Ver.

Vicente Campesano

S. D. Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

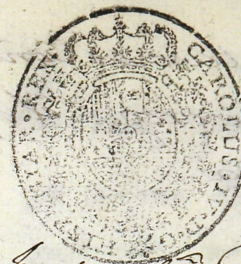
Elmo. Sr.

Por el Secretario de V. E. se me ha comunicado, la resolu-
cion tomada p.^a V. E. con vista del Inf. p.^a Chie por
Carlo ottin, q.^a solicitaba se le conceda Hon.^a de I.^a
Reyno, p.^a q.^a viva la Real Audiencia, del Juzgado
y Ayuntamiento de la Villa de Bogota de este Con-
tado y delo q.^a ha expuesto el Fiscal de S. M. por
la qual se me ordena, diga expresam.^{te} si esta
hecha en este punto la reduccion de Enq. R.^a
y q.^a haga lo mismo en adelante, en todos
los Informes de igual naturaleza, p.^a evitar
las Dilaciones, que se siguen solo conrazon,
y quedo en practicar lo asi, en lo q.^a se me
pidan, deha faser; y desempeñando el
Punto de V. E. de lo hacere presente: Que en
vinte y uno de Agosto del año pasado de 1775,
se firmo p.^a esa R.^a Aud.^a en Planden la
reduccion de Enq. p.^a una Ciudad, y Pueblo de
la Corregim.^{to} en que se hallaban entonces
exioteses, quarenta y siete Enq. se en-
manon sobranes treinta y cinco; y q.^a segun
fueren falleciendo, p.^a Muerte, de veran

enablar los numerarios locales, en los Pue-
 blos q^{se} detallaren; Desde q^{hace} unos
 meses en virtud de orden de N^{ro} Excm^o
 Plan de reduccion de Indios N. 3.^a p^a
 esta ciudad y Pueblos de su Partido, y lo
 remiti en d^{ca} de Julio de 1746; y p^{ro}ximo
 nuevo orden de N^{ro} Excm^o con-
 municarme, formé seg^{do} Plan de reduccion
 de Indios conforme al de la Ciudad de
 Durango, y lo remiti en año de Dec. O
 de cuenta y rubrica en q^{se} consideré p^a
 la Villa de Bieba y sus Aldeas, y los cinco
 Pueblos del Valle de Durango inmediatos,
 en como h^{oy} y no me ha llegado resulta
 posterior, con q^{se} me parezca queda satis-
 fecha la sup^{ta} reduccion de N^{ro} Excm^o.
 es lo que puedo informarle Barba-
 tro y Cap^{to} q^{se} de 1732. Ex^{mo} Señor

Vicente Campesano

El Fiscal de S. M. Dⁿⁱ. Que segun los
 noticias q^{se} ha tomado de los ultimos Exped^{tes}
 de Vnforme a la Cam^{ra} del Partido de Durango



Para despachos de oficio quatro mrs.
 SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y DOS.

Sobre N^{ro} Crecacion de Crimbandos, no
 esta hecha en el su Reduc^{to}. Por otra parte
 segun la Representacion de los Crimbandos
 de Huevra, no solo no hay masidad en Bieba
 de nuevo Cr^{to} sino q^{se} ni se pueden mante-
 ner ni vivir los q^{se} hoy hay. Por todo, no
 puedo tener lugar esta solicitud y de ve-
 desestimarse como se hizo con la que tu-
 bo en el lugar de Licata en el año de 31;
 el Cap^{to} tiene cuidado de hacerse el Infor-
 me. Podrá V. acordarlo en los referidos
 terminos. Laxag^a 26 de Setiem^{bre} de 1732 =

Años 55. Tarag. Sep. 6.º y siete de 1792. A.º 2.º

Este expediente pase al Señor del
Partido para que arregle el Informe
me que corresponda.

Envor

16

Junio

Encarta orden de V.º de J.º de J.º proximo
se sirva V.º mandar a cargo de V.º
informe me el m.º de V.º de J.º de J.º
solicitud de V.º de J.º de J.º con V.º de J.º de J.º
expediente de V.º de J.º de J.º y demas V.º de J.º de J.º
con arreglo a las V.º de J.º de J.º y V.º de J.º de J.º
mentos con que acompaña de V.º de J.º de J.º

En cumplimiento de tomar los informes corresp.º y en vista
de ello y de la Contesta Fiscal de V.º de J.º de J.º que
encarta proximo pasado de V.º de J.º de J.º en V.º de J.º de J.º
solicitud de V.º de J.º de J.º en V.º de J.º de J.º
en V.º de J.º de J.º en V.º de J.º de J.º
a V.º de J.º de J.º en V.º de J.º de J.º

El de edad como 30 años y debiendo parecer p.º
Chiriqui que V.º de J.º de J.º p.º que ni en aquella Ciudad
ni en L.º de J.º de J.º habia necesidad de tal en.
con tambien lo acreditaba la representacion
a V.º de J.º de J.º Ciudad que solicitaban no se
aumentar el numero.

En el dia n.º de una representacion q.º
hace la Villa de V.º de J.º de J.º en solicitud a q.º para

My dear friend
I have just received your letter of the 17th
and am very glad to hear from you.
I am well and hope this finds you the same.
I have not much news to write at present.
I am, however, very anxious to hear from you.
I have just received your letter of the 17th
and am very glad to hear from you.
I am well and hope this finds you the same.
I have not much news to write at present.
I am, however, very anxious to hear from you.

Yours affectionately
Wm. Lloyd Garrison